

«Socibús, Sociedad Anónima», la concesión de un servicio público regular permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Madrid, Sevilla y Ayamonte (VAC-148), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Primera.—Itinerario: De 706 kilómetros de longitud con paradas en Madrid, La Carlota, Écija, Carmona, Sevilla, Huelva, Cartaya, Lepe, La Antilla, Isla Cristina y Ayamonte.

Segunda.—Expediciones:

Madrid-Sevilla: 10 expediciones de ida y 10 de vuelta, diarias.

Madrid-Ayamonte: Cuatro expediciones de ida y cuatro de vuelta, diarias.

Tercera.—Tarifa máxima ordinaria:

Tarifa participe empresa, incluido aire acondicionado y costes de estación: 4,2720.

Tarifa usuario (incluido IVA): 4,5711 pesetas/viajero/kilómetro.

Tarifa por exceso de equipajes y encargos: 0,6408 pesetas/10 kilogramos/kilómetro o fracción, sin IVA.

Madrid, 29 de junio de 2001.—El Director general, Juan Miguel Sánchez García.—39.187.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Nueva Generadora del Sur, Sociedad Anónima», la instalación de una central termoeléctrica de ciclo combinado situada en el término municipal de San Roque (Cádiz).

Visto el expediente incoado en la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, a instancias de «Nueva Generadora del Sur, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, en solicitud de autorización administrativa para la instalación de una central termoeléctrica de ciclo combinado, en el término municipal de San Roque (Cádiz), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas,

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico,

Vista la Resolución de 9 de abril de 2001, de la Secretaría General de Medio Ambiente, del Ministerio de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de construcción de una central térmica de ciclo combinado de 730 MW en San Roque (Cádiz), promovido por «Nueva Generadora del Sur, Sociedad Anónima»,

Resultando que, como consecuencia de la información pública practicada en el procedimiento de autorización de la instalación, han presentado alegaciones Verdemar-Ecologistas en Acción y la Embajada Británica,

Resultando que «Nueva Generadora del Sur, Sociedad Anónima», contesta a las alegaciones presentadas,

Visto el informe preceptivo de la Comisión Nacional de Energía,

Resultando que la declaración de impacto ambiental de la Secretaría General de Medio Ambiente del Ministerio de Medio Ambiente considera que el proyecto es ambientalmente viable, estableciéndose para su ejecución y explotación una serie de condiciones,

Considerando que la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica,

Considerando que «Nueva Generadora del Sur, Sociedad Anónima», ha acreditado su capacidad legal y técnica para la realización del proyecto,

Considerando que la capacidad económico-financiera estará acreditada siempre que el capital social

más la deuda subordinada sea igual o superior al 20 por 100 del volumen de la inversión prevista a realizar y el capital social sea igual o superior al 10 por 100 de dicha inversión,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar a «Nueva Generadora del Sur, Sociedad Anónima», la construcción de una central termoeléctrica de ciclo combinado en el término municipal de San Roque (Cádiz). Dicha central consistirá en la instalación de dos grupos de ciclo combinado de aproximadamente 730 MW de potencia total y cuya potencia definitiva será fijada en el proyecto de ejecución. El diseño de la planta se realizará con el doble objetivo de producción de energía eléctrica y suministro de vapor a la refinería de Gibraltar.

El vapor procederá, por una parte, de una extracción del vapor de la turbina de vapor, y por otra, de la caldera de recuperación.

Cada grupo consta de los siguientes equipos y sistemas principales:

Sistema de turbina de gas:

El conjunto correspondiente a este sistema estará compuesto de las partes fundamentales siguientes:

Compresor.
Cámara de combustión.
Turbina.
Entrada y salida de gases.
Auxiliares.

El compresor instalado en el mismo eje que la turbina suministrará el aire de combustión a la presión adecuada.

La turbina de gas deberá estar diseñada para operar con gas natural y gasóleo como combustibles y dispondrá de quemadores de baja emisión de NOx y deberá tener un sistema supervisor de llama triplemente redundante.

El material de la turbina deberá ser de aleación resistente a altas temperaturas y recubierto con capas protectoras.

El sistema de la turbina de gas deberá disponer de una serie de elementos auxiliares para su correcto funcionamiento y operación segura.

Caldera de recuperación:

La caldera de recuperación deberá ser dimensionada para optimizar el uso de todos los gases de la salida de la turbina de gas, generando el vapor para el funcionamiento de la turbina de vapor.

La caldera de recuperación deberá ser de flujo de gas vertical sin postcombustión, con tres etapas de presión, recalentamiento y circulación asistida.

Turbina de vapor:

La turbina de vapor corresponde al ciclo de Rankine, con extracciones de tres cuerpos, tandem compound, con recalentado de condensación, multi-tapa, de eje horizontal y flujo de vapor axial.

La turbina de vapor recibe vapor sobrecalentado de AP, MP y BP de la caldera de recuperación, transformando su energía térmica en mecánica en el eje de la turbina, al cual se encuentra acoplado el alternador que genera energía eléctrica.

El vapor, una vez cedida la mayor parte de su energía, es condensado en el condensador y con las bombas de condensado y alimentación es devuelto a la caldera de recuperación, donde se revaporizará.

Alternador:

El alternador deberá ser trifásico de rotor cilíndrico con sistema de excitación estático y acoplado a la turbina de vapor y gas.

Incluirá un sistema de refrigeración mediante hidrógeno capaz de evacuar el calor del rotor, núcleo y estator.

El sistema de excitación incorpora las protecciones necesarias contra sobretensiones, falta a tierra en el bobinado del rotor, etc., y dispondrá funciones limitadoras de sobreexcitación, subexcitación, tensión-frecuencia y de intensidad del estator.

El alternador conectará sus tres fases al devanado de baja tensión de un transformador trifásico, que elevará su tensión a 400 kV. Dicha conexión se llevará a cabo mediante un sistema de barras de fase aislada.

Transformador:

El sistema de transformadores deberá comprender los siguientes equipos:

Transformador elevador.
Transformador auxiliar.

Los transformadores serán de aislamiento y refrigeración por aceite, servicio intemperie y dispondrán de dispositivos auxiliares, tales como dispositivos de ventilación, tanques de expansión, foso de recogida de aceite, etc.

A estas unidades se añaden como instalaciones básicas:

Parque eléctrico de potencia.
Sistema de condensado y agua de alimentación.
Filtro de aire.
Generador de emergencia.
Sistema contra incendios.

El sistema de refrigeración deberá ser en circuito abierto mediante agua de mar.

La central termoeléctrica se complementa con aquellas instalaciones auxiliares y de control necesarias para su explotación.

El combustible utilizado será gas natural, como combustible alternativo se usará gasóleo, para funcionamiento esporádico, durante los periodos de interrupción de suministro de gas natural.

«Nueva Generadora del Sur, Sociedad Anónima», deberá cumplir las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental de la Secretaría General de Medio Ambiente del Ministerio de Medio Ambiente, así como las que en la resolución de autorización del proyecto de ejecución pudiera establecer la Dirección General de Política Energética y Minas, en las que se establecerán los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera que, en ningún caso, podrán superar los establecidos en la declaración de impacto ambiental.

«Nueva Generadora del Sur, Sociedad Anónima», deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el operador del sistema.

El acceso y conexión de la central a la red de transporte nacional viene determinado en el informe de viabilidad de «Red Eléctrica, Sociedad Anónima», en la subestación de Pinar del Rey, y pone de manifiesto las eventuales restricciones de operación que podrían presentarse, asociadas a la previsión de instalación de un gran número de grupos generadores.

«Nueva Generadora del Sur, Sociedad Anónima», presentará ante el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno de Cádiz el proyecto de ejecución de la instalación que se autoriza, elaborado conforme a los Reglamentos técnicos en la materia, y en forma de separata aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, de zonas dependientes de otras Administraciones para que éstas establezcan el condicionado técnico procedente, debiendo solicitar la aprobación en el plazo máximo de un año.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y, en especial, las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 14 de junio de 2001.—La Directora general de Política Energética y Minas, Carmen Becerril Martínez.—39.368.